ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se anula la de 24 de junio de 1970 que concedia los beneficios de la Red Frigorifica Nacional previstos en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, a la Empresa Fruhorsec, S. L. de Benimodo (Valancia)

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de Ilmos. Sres.: Vista la Orden dei Ministerio de Agricultura de fecha 5 de octubre del corriente, dejando sin efecto a otra de ese mismo Departamento. de fecha 21 de abril de 1970, que concedía a la Empresa «Fruhorsec, S. L.», de Benimodo (Valencia) los beneficios previstos en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, que aprobaba el II Programa de la Red Frigorifica Nacional y la Orden de este Departamento, de fecha 24 de junio de 1970.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer

lo siguiente:

Anular en todos sus efectos la Orden de este Departamento Antiar en todos sus electos la Orden de este Departamento de fecha 24 de junio de 1970, por la que se concedien a la Empresa «Fruhorsac. S. L.», los beneficios previstos en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprobó el II Programa de la Red Frigorifica Nacional, si perjuicio, en su caso, del posible abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres Subsecretarios de Hacienda y de Economia Pinanciera.

ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Frigorificos de Levante, Sociedad Anónima» los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorifica Nacional.

Ilmos. Sros.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 31 de julio de 1973 por la que se declaran las instalaciones proyectadas por la Empresa «Frigorificos de Levante, Sociedad Anónima», emplazadas en la Zona de Servicios del Puerto de Gandía (Valencia), como «Frigorificos generales comerciales» (8 478,6 metros cúbicos) y «Frigorificos de producción polivalente para pesca y ôtros productos» (11.328,6 metros cúbicos), grupo 1.º Bl dl. y grupo 2.º, del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa cuatrienal de la Red Frigorifica Nacional,.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Secretaria

enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Secretaria General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo

siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las especificas del régimen que deriva del Decreto 1718/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Frigoríficos de Levanto, S. A., de Gandia (Valencia), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, impuesto de compensación y gravémenes interiores e impuesto general sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española, y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera de conformidad con lo

La apricación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971 en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligacio nes que asume la Empresa beneficiaría, dará lugar a la priva-cion de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectus. Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid. 2 do noviembre de 1973.- P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz Gonzalez Madroño.

Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Econodoa Ilmos Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 13 de noviembre de 1973

Divisas convertibles	Cambins	
	Compredor	Vandadav
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 4 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florin holandés	\$7,194 57,228 12,919 136,779 18,019 147,028 21,976 9,703 21,182	57,264 57,455 12,972 137,415 18,101 147,845 22,084 9,749 21,285
1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses	13,087 9,540 9,990 15,231 298,663 230,620 20,419	13,156 9,584 10,037 15,317 301,123 233,186 20,516

⁽i) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los de-lares de cuenta en que se formaires intercambio con los siguientes par-ses. Colombia, Cuba, Republica Democrática Atemana y Guin a Ecua

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2850/1973, de 11 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Astorga el tramo de la carretera local LE 451, de Astorga a Pandorado, comprendido entre la estación del ferrocarril y su empalme con la carretera N-120, puntos kilométricos 0.000 al 9,516. Provincia de León.

El tramo de la carretera local LE-cuatrocientos cincuenta y en tramo de la carretera local Le-cuairociemos cincuenta y uno, de Astorga a Pandorado, comprendido entre la estación de ferrocarril de Renfe y su empaine con la carretera N-ciento veinte (puntos kilometricos cero coma cero cero cero al cero coma quinientos diociseis), ha quedado integrado todo él dentro del casco urbano de la ciudad, y el único servicio que actualmente presta es la comunicación entre la referida estación de ferrocarril y la poblecióne constituyendo una auténtica via municipal, dedicada a un trafico exclusivamente urbano y con características distintas a las del resto de la carretera local de la que forma parte; por le que ha perdide su carácter de via interurbana.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro do Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda y previa defiberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiocho de septiambre de discontrata de la consejo de Ministros en su reunión del dia veintiocho de septiambre de discontrata de la consejo de ministros en su reunión del dia veintiocho de septiambre de la consejo de ministros en su reunión del dia veintiocho de septiambre de la consejo de ministros en su reunión del dia veintiocho de septiambre de la consejo de ministros en su reunión del dia veintiocho de septiambre de la consejo de la consejo de ministros en su reunión del dia veintiocho de septiambre de la consejo de tiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero —Se cede al Ayuntamiento de Aslorga (León) el tramo de la carretera local LE-cuatrocientos cincuenta y uno.